COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia
*****

Asunción, 30 de abril del 2025.

RESOLUCIÓN N° 37/2025.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CANCELACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 62/2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO PARA EL COMCOME, CON ID N° 431.394 EN EL PORTAL DE LA DNCP.----------

VISTO: La Nota Nº 280 de fecha 25 de abril de 2025, elevada por el Director del Centro Financiero Nº 2 Comando del Ejército, por la cual solicita la firma de la Resolución que aprueba la cancelación parcial del contrato N° 62/2023, para la Adquisición de Equipos de Comunicación y Señalamiento para el COMCOME, con ID N° 431.394, suscrito entre el Comando de Comunicaciones del Ejército y la Empresa ASUCOM S.A.----------

CONSIDERANDO: Que, la Ley 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Capítulo IX – Régimen Jurídico de los Contratos, Artículo N° 72 – de la terminación de los contratos inciso b) indica: *por mutuo acuerdo entre las partes.*----------

Que, la mencionada Ley en su Artículo N° 75.- Terminación de mutuo acuerdo señala: *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o* ***caso fortuito****, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total* ***o parcialmente el contrato****, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales,* ***en el estado en que se encuentren****. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista. Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica. El procedimiento descrito en el presente artículo no podrá ser utilizado cuando exista incumplimiento por causa imputable al proveedor, consultor o contratista.*----------

Que, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero Nº 2 – Comando del Ejército, en su Dictamen Nº 118 de fecha 25 de abril de 2025, no encuentra impedimento legal o limitación alguna, para proceder a la cancelación parcial del contrato N° 62/2023, para la Adquisición de Equipos de Comunicación y Señalamiento para el COMCOME, suscrito con la empresa ASUCOM S.A ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas:

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO
R E S U E L V E:

1°. Aprobar la cancelación parcial del contrato N° 62/2023, para la Adquisición de Equipos de Comunicación y Señalamiento para el COMCOME, con ID N° 431.394, suscrito entre el Comando de Comunicaciones del Ejército y la Empresa ASUCOM S.A.----------

2°. Disponer que el Centro Financiero N° 2 – Comando del Ejército por medio de la Unidad Operativa de Contrataciones, realice las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para el cumplimiento de la presente Resolución.----------

3°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL EJ MANUEL RODRÍGUEZ SOSA
Comandante del Ejército